

DESDE LA SOCIEDAD

Medición del ciberacoso en México: la aportación del INEGI



Oscar Jaimes Bello

*Director General de
Estadísticas de Gobierno,
Seguridad Pública y Justicia
del INEGI*

Palabras clave: Violencia digital, ciberacoso, INEGI, estadísticas, mediciones

La violencia digital es un fenómeno moderno que surge a partir del nacimiento de las redes sociales, a finales de los 90, con auge a principios de los 2000 por la llegada de plataformas como Facebook y Twitter. Debido a este reciente auge, existe la necesidad de medir la dimensión de la violencia digital para contar con datos que permitan combatirla. Por tal, el objetivo de este artículo es difundir el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual provee información estadística sobre las múltiples manifestaciones de este fenómeno.

Para contextualizar las actividades del INEGI, es importante mencionar que desde 2008 y por mandato constitucional (CPEUM, art. 26)¹, el Instituto funge como un organismo autónomo cuyo objetivo es coordinar y proveer estadísticas oficiales y de calidad. Además, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). Artículo 26, inciso B.



Cabe destacar que la información que produce es oficial y, por tanto, de uso obligatorio para las Unidades del Estado (Ley del SNIEG, art. 6)². En 2015, a partir del uso intensificado de las tecnologías de información, el INEGI llevó a cabo el primer levantamiento del MOCIBA como un módulo experimental de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las TIC en Hogares (ENDUTIH)³, teniendo como objetivo conocer el impacto y la relevancia del ciberacoso (INEGI, 2015)⁴.

Para entender la importancia del MOCIBA, es necesario aclarar qué es la violencia digital y el ciberacoso. La violencia digital es definida por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (2021)⁵ como un “acto de violencia perpetrado por uno o más individuos contra una persona por razón de su género, que tiene su origen en la desigualdad de género y en las normas de género y que se comete, asiste, agrava y amplifica de forma total o parcial mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones o los medios digitales.” Esta definición deja entrever que, a pesar de que cualquiera puede ser víctima de la violencia digital, las mujeres y niñas son más propensas a sufrirla.

La violencia digital tiene diversas manifestaciones, según la Organización de los Estados

Americanos (OEA, 2021)⁶, los tipos de violencia digital pueden ser: la creación, difusión o intercambio de fotografías, videos o audioclips de naturaleza sexual sin consentimiento; acceso, uso, manipulación o distribución no autorizada de datos personales; robo de identidad; actos dañinos a la reputación de una persona; vigilancia de una persona; ciberhostigamiento; ciberintimidación; amenazas de daño; violencia física facilitada por las tecnologías; explotación de mujeres, niñas y niños a través de las tecnologías; ataques a determinados grupos sociales; y el ciberacoso.

El MOCIBA se centra en el ciberacoso y lo define como “un acto intencionado, ya sea por parte de un individuo o un grupo, teniendo como fin el dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), en específico el Internet” (INEGI, 2021)⁷. Además, es importante resaltar que, aunque el ciberacoso es un tipo de violencia digital, adopta diferentes manifestaciones y está asociado con los demás tipos de violencia digital. Por ello, este puede incluir mensajes intimidantes, insinuaciones inapropiadas u ofensivas en plataformas digitales, amenazas de violencia o muerte, discursos de odio, robo o publicación de información personal, imágenes o videos y difusión de rumores para lastimar la reputación de una persona (OEA, 2021)⁸. Ahora que se tienen los conceptos definidos, lo siguiente es entender la necesidad de contar con un instrumento estadístico oficial y de ca-

2 Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. (2008). Artículo 6.

3 La ENDUTIH genera información estadística que permite conocer la disponibilidad y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los hogares y por individuos de seis años o más, que viven en los dominios de interés: nivel nacional, nacional ámbito urbano, nacional ámbito rural, por entidad federativa y por estrato socioeconómico. La serie disponible es de 2015 a 2021, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/>

4 INEGI. (2015). Módulo sobre Ciberacoso. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2015/>

5 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2021). Documento orientativo para informar sobre la violencia digital: Guía práctica de referencia para periodistas y medios de comunicación. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital>

6 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: guía de conceptos básicos. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

7 INEGI. (2021). Glosario. Módulo sobre Ciberacoso. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=MOCIBA_2021

8 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: guía de conceptos básicos. Organización de los Estados Americanos. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>



lidad para su medición. Según Hackett (2016)⁹, a pesar de que el internet es una herramienta esencial en la vida moderna, también se ha convertido en un medio a través del cual las personas pueden difamar, acosar y abusar de otras, dejando notar que el acoso y sus manifestaciones ya no sólo se limitan a espacios físicos, sino que han transitado a los espacios seguros, como los hogares. Es decir, actualmente existe mayor exposición y vulnerabilidad a sufrir acoso en medios digitales. Los agresores normalmente son anónimos y no cuentan con limitaciones geográficas, por lo que es difícil comprobar su procedencia para que las autoridades puedan actuar, pues dificulta la recolección de información para el diseño de políticas públicas.

También es importante estudiar el fenómeno desde una perspectiva de género, pues las mujeres y niñas son más propensas a sufrir este tipo de violencia, y, por tanto, sus consecuencias son peores, desde la estigmatización, hasta el aislamiento de las mujeres en las distintas esferas públicas (UNFPA, 2021)¹⁰.

9 Hackett, Liam. (2016). El ciberacoso y sus consecuencias para los derechos humanos, Crónica ONU, Disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-ciberacoso-y-sus-consecuencias-para-los-derechos-humanos#:~:text=El%20ciberacoso%20suele%20afectar%20a,responden%20a%20C3%A9l%20o%20compartirlo>

10 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2021). Documento orientativo para informar sobre la violencia digital: Guía práctica de referencia para periodistas y

Así pues, los datos estadísticos oficiales sobre la violencia digital fungen como una fuente de información necesaria para el desarrollo de políticas públicas que atiendan la violencia vivida en internet. Estos datos también permiten que actores gubernamentales, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, prensa y otros puedan llevar a cabo acciones orientadas a la prevención, detección y atención de dichas problemáticas.

A nivel internacional, existen instrumentos para recolectar información en esta materia. Entre los esfuerzos que marcan un antecedente para el desarrollo de metodologías e instrumentos de captación destaca el Módulo Suplementario de Victimización dentro de la Encuesta Nacional de Crimen y Victimización en Estados Unidos realizada por el Bureau of Justice Statistics¹¹ y la Encuesta Social General sobre Victimización de la Oficina Nacional de Estadística de Canadá (Statistics Canada)¹².

Igualmente, el MOCIBA se inserta como otro instrumento estadístico de relevancia nacional e internacional para analizar este fenómeno y sirve como ejemplo para el desarrollo de instrumentos similares en otros países. A continuación, en la Tabla 113 se presentan los aspectos más relevantes del diseño y objetivo del MOCIBA.

Tabla 1: Diseño estadístico del Módulo sobre Ciberacoso	
Población objetivo	Población de 12 y más años de edad que usa internet en cualquier dispositivo
Esquema de muestreo	Probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados.
Unidad de observación	Vivienda particular seleccionada, los hogares, los residentes del hogar y la persona seleccionada en el hogar.
Cobertura temporal	Los últimos 12 meses
Tamaño de la muestra	65 179 viviendas (2021).
Periodicidad	Anual
Serie disponible	2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021.
Periodo de levantamiento	Del 2 de agosto al 30 de septiembre de 2021
Desglose geográfico	<ul style="list-style-type: none"> • Nacional • Nacional ámbito urbano • Nacional ámbito rural • Entidad federativa

medios de comunicación. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/resources/Documento-orientativo-para-informar-sobre-violencia-digital>

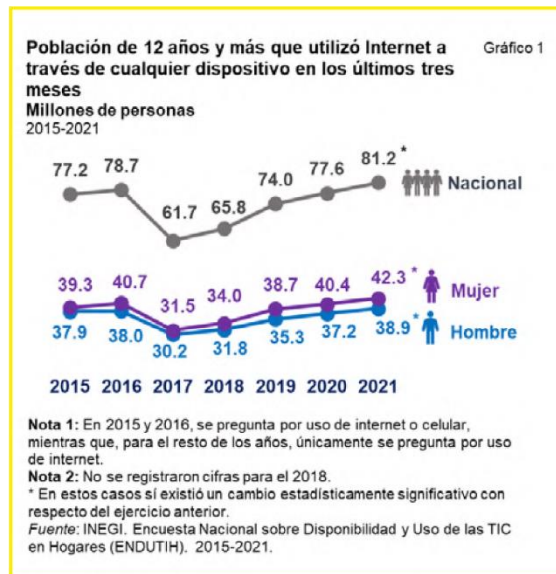
11 Bureau of Justice Statistics, Encuesta Suplementaria de Victimización (SVS), Disponible en: <https://bjs.ojp.gov/data-collection/supplemental-victimization-survey-svs#publications-0>

12 Statistics Canada. (2009). Victimización en internet auto-reportada en Canadá, 2009. Disponible en: <https://www150.statcan.gc.ca/n1/pub/85-002-x/2011001/article/11530-eng.htm>

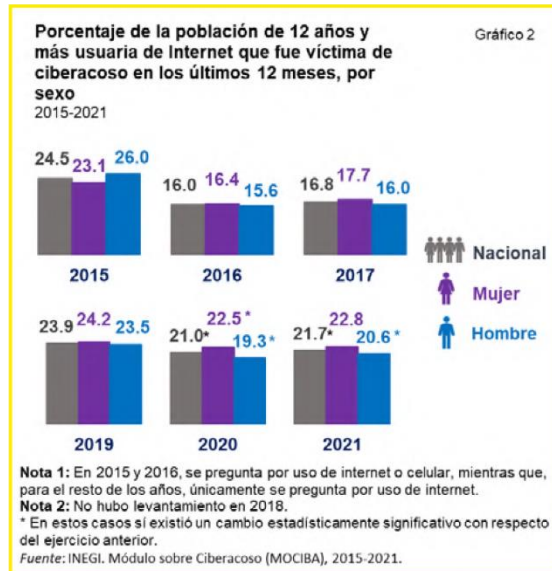
13 Para más información consultar: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/#Documentacion>

El MOCIBA aborda la prevalencia del ciberacoso entre las personas de 12 años y más, la situación de ciberacoso vivida y su caracterización, como identidad, sexo y motivación de la persona acosadora, frecuencia del acoso y consecuencias en la víctima (INEGI, 2021)¹⁴. A continuación, se muestran algunos de sus resultados.

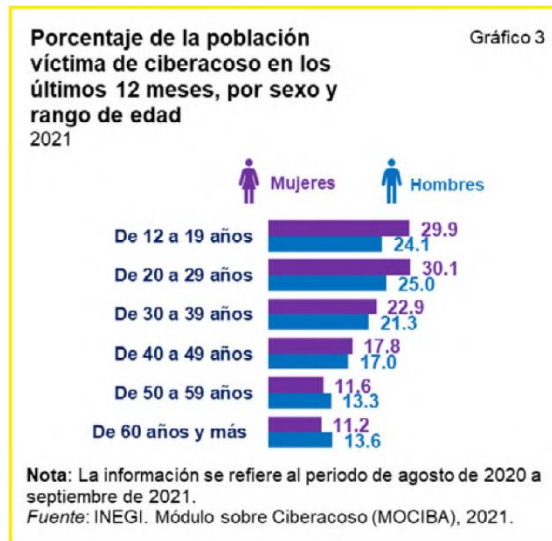
En el Gráfico 1 se observa la población de 12 años y más que utilizó internet en los últimos 3 meses al momento de la etapa de captación de la encuesta, de 2015 a 2021. Se observa que, en 2021, 81.2 millones de personas usaron internet, de las cuales 52.1% fueron mujeres y 47.9% hombres. Cabe destacar que la cifra nacional de 2021 aumentó 4.6% en comparación con 2020.



De la población de 12 años o más que utilizó internet, se observa en el Gráfico 2 que, en 2021, 21.7% sufrió ciberacoso, cifra que aumentó 3.3% respecto a 2020 (21%). También, a excepción de 2015, el porcentaje de mujeres que sufrió ciberacoso fue ligeramente mayor que el de hombres: en 2021, el 22.8% de las mujeres que utilizaron internet sufrió ciberacoso, mientras que, en el caso de los hombres, fue el 20.6%.



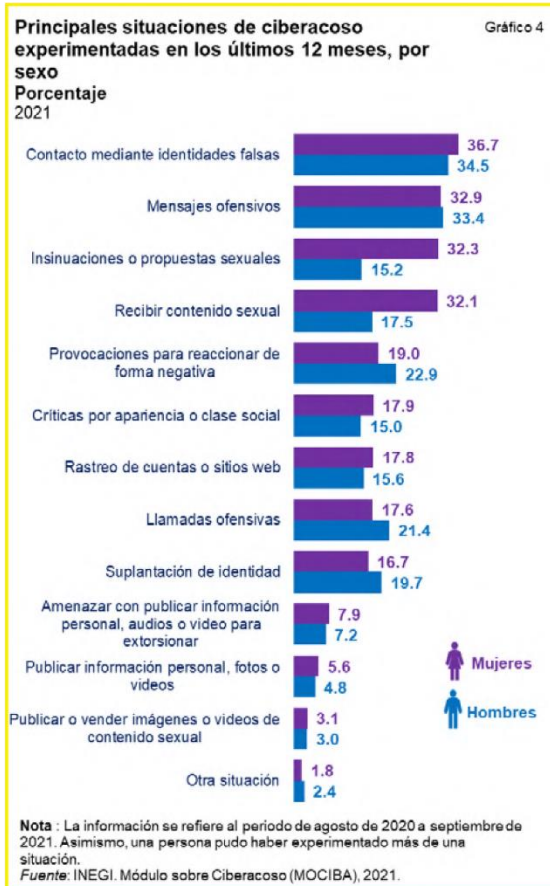
En cuanto al rango de edad, se observa en el Gráfico 3 que, en 2021, las mujeres de 20 a 29 años fueron las que sufrieron más ciberacoso, con 30.1%. Mientras que, en el caso de los hombres, el grupo de 20 a 29 años fueron quienes experimentaron más ciberacoso con 25%.



En cuanto al tipo de situaciones de ciberacoso experimentadas en 2021, el Gráfico 4 presenta que, tanto para mujeres como para hombres, las dos principales situaciones fueron el contacto mediante identidades falsas y mensajes ofensivos. La primera significó 36.7% para las mujeres y 34.5% para los hombres; mientras que la segunda significó 32.9% para las mujeres y 33.4% para los hombres. Sin embargo,

¹⁴ INEGI. (2021). Módulo sobre Ciberacoso. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/>

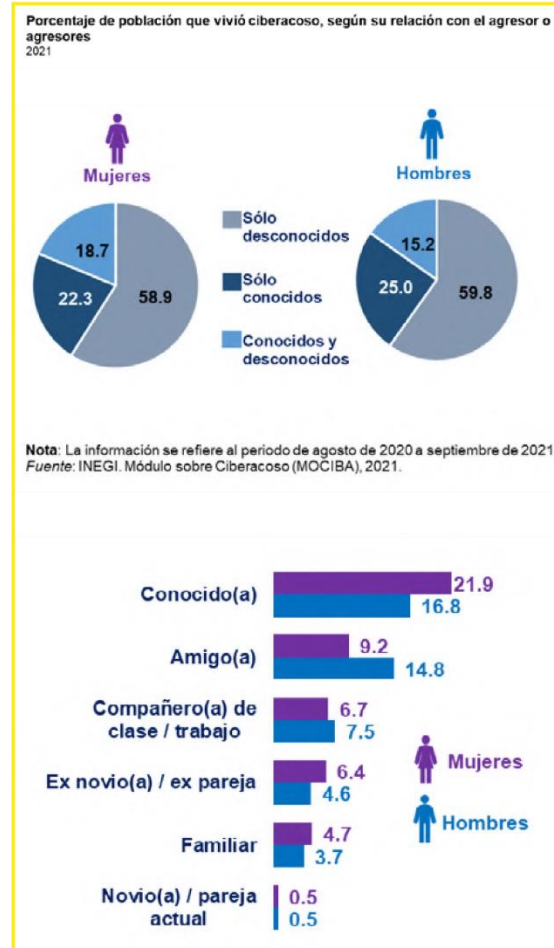
la tercera situación más frecuente experimentada por las mujeres fue insinuaciones o propuestas sexuales con 32.3%, frente al 15.2% de las ocasiones que fueron señaladas por los hombres.



En cuanto a la relación que tenía la víctima con el agresor o agresores, se observa en el Gráfico 5 que la mayoría de las víctimas reportaron que fueron sólo desconocidos (58.9% de las mujeres y 59.8% de los hombres). Seguido de este, se encuentra sólo conocidos (22.3% de las mujeres y 25% de los hombres) y, finalmente, conocidos y desconocidos (18.7% en mujeres y 15.2% en hombres).

De aquellos agresores reportados como conocidos, es posible saber el tipo de relación tenían. Así, la mayoría de las víctimas reportaron que sólo eran conocidos (21.9% de mujeres y 16.8% de hombres), seguido de amigos(as) (9.2% de mujeres y 14.8% de hombres) y compañeros(as) de clase / trabajo (6.7% de mujeres y 7.5% de hombres).

Finalmente, es importante resaltar que más mujeres que hombres reportaron haber sido víctimas de ciberacoso por su ex pareja (6.4% de mujeres frente a 4.6% de hombres).



Conclusión

En suma, mediante la producción y difusión de estadísticas oficiales es posible analizar una de las problemáticas presentes en el país: la violencia digital en su expresión de ciberacoso. En concreto, el MOCIBA encuentra su relevancia en la aportación de información estadística de calidad sobre las características del ciberacoso en México.

El MOCIBA contribuye a la implementación y evaluación de políticas públicas sustentadas en información oficial, focalizadas en la prevención y atención a víctimas del ciberacoso, manteniendo una perspectiva de género



dado que las mujeres reportan los niveles más altos de ciberacoso. Por ello, el INEGI seguirá comprometido con la generación de estadísticas sobre este fenómeno, que estén apegados a los estándares de calidad internacionales y que respondan a las demandas de una sociedad que se encuentra en constante transformación tecnológica.

Datos personales de menores de edad: el elefante en la habitación de los responsables en México



Victor Tubilla Rodríguez

Egresado de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Iberoamericana, Campus Ciudad de México. Abogado especializado en privacidad y protección de datos personales. Ganador del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales de 2022

Palabras clave: Protección de datos personales, privacidad, niñas, adolescentes, delitos cibernéticos.

El tratamiento de los datos personales de menores de edad es, metafóricamente, el “elefante en la habitación” de muchos responsables en México. La gran mayoría de ellos sabe que estos están presentes en los datos personales que recolectan en su día a día a través de medios digitales, pero no están dispuestos a reconocerlos como tal. Se cree que esta abstención encuentra su origen en que el tratar datos personales de titulares menores de edad, a diferencia de aquellos que no gocen de esta calidad, podrá implicar la necesidad de contar con medidas adicionales para legitimar el tratamiento de dicha información.

Este conflicto de intereses entre la protección adicional que busca otorgar la normatividad en la materia a grupos vulnerables, como los menores de edad, y la negación de ciertos responsables para aplicarla, da lugar a una sola cosa: niñas, niños y adolescentes más vulnerables en la web.

Internet: lo bueno y lo malo

Es indudable que el surgimiento del internet ha traído consigo un sinnúmero de beneficios para la sociedad. Este servicio

de telecomunicaciones ha fungido como un igualador social, al facilitar el acceso a la información y abrir un espacio para la discusión y opinión pública de aquellas personas que probablemente no serían escuchadas por otro medio.

Así como el internet ha impactado de manera positiva a la sociedad, también lo ha hecho de manera negativa. Uno de los impactos negativos que ha tenido este servicio es que ha fijado el terreno para el desarrollo de los llamados “delitos cibernéticos”. Se les denomina así, coloquialmente, a aquellos delitos que son cometidos a través del espacio cibernético.

El elefante en la habitación tiene edad, y es menor de 18

De los resultados de la última edición de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares¹, se advierte que existen cerca de 85 millones de usuarios de internet. De dicha cifra, se estima que una de cada tres de las pantallas usadas por los usuarios para acceder a este servicio, encuentra su reflejo en un menor de edad.

Los menores de edad cuentan con una incapacidad legal para contraer obligaciones. Esta limitante implicará que no bastará con su consentimiento para legitimar el tratamiento de sus datos personales, a través de un aviso de privacidad. Aquí es donde llegamos al punto álgido de la situación, el que atenta contra los dogmas de quienes desean “mejorar” la experiencia de los usuarios en la web: para tratar los datos personales de un menor de edad, podrá requerirse de la participación de un tercero, en este caso, de quien ejerza su representación legal.

1 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf

Se piensa que es por lo anterior que muchos responsables del tratamiento de datos personales voltean la mirada al momento de reconocer quién está detrás del dispositivo electrónico del que reciben datos personales en la web. No es algo de extrañarse. Muchos de ellos prefieren esmerarse por mantener una “buena experiencia del cliente”, a implementar medidas que permitan proteger los datos personales de los que lleven a cabo un tratamiento. Antes de seguir analizando sobre cómo velar por la protección de los derechos fundamentales de las futuras generaciones de México afectaría los intereses de unos cuantos, valdrá la pena analizar: ¿realmente el internet es un espacio seguro para nuestras niñas, niños y adolescentes?

La nueva preocupación de los padres de familia en México: internet

De los resultados del Estudio sobre Ciberseguridad en Empresas, Usuarios de Internet y Padres de Familia en México, elaborado por la Asociación de Internet, A.C. en el año 2021², se destacan los siguientes puntos sobre las actividades de los menores de edad en la web:

- La mayor preocupación de los padres de familia sobre los riesgos que pueden presentarse por el uso de internet de sus hijos, es que estos sufran de acoso por otros adultos.
- Más del 50% de los menores de edad cuentan con un dispositivo electrónico propio.
- Gran parte de las niñas, niños y adolescentes en México, no reciben orientación sobre los peligros del internet en sus instituciones educativas.

2 Asociación de Internet MX (2021). Estudio sobre Ciberseguridad en Empresas, Usuarios de Internet y Padres de Familia en México 2021. Recuperado el 15 de enero de 2023, de <https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/Estudio%20de%20Ciberseguridad%20AIMX%2021%20%28Pu%CC%81blica%29%2020210614.pdf>

- Una parte considerable de los particulares entrevistados para dicho estudio no conoce cuál es la autoridad competente para recibir reportes sobre los delitos cometidos en el ciberespacio.
- Los delitos cibernéticos cometidos en contra menores de edad, aumentaron en un 157% desde el año 2020 hasta dicho periodo.
- Los delitos más cometidos en contra de menores de edad en la web fueron: la pornografía infantil, la pedofilia y el acoso.

De dicho estudio también se destaca que gran parte de los padres de familia entrevistados, expresaron no poder controlar las horas y uso que sus hijos hacen de internet.

Del estudio sobre Mujeres y Hombres en México 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se advierte que del año 2005 al 2020, hubo un incremento en la cantidad de hogares del país en los que ambos padres trabajaban. Esto debido al aumento del 4.1% en la participación económica de las mujeres en los hogares de México durante dichos años³. Si consideramos que en México aproximadamente sólo 15 de cada 100 mujeres y 10 de cada 100 hombres cuentan con el servicio de guardería en sus trabajos⁴, esto implica que existe un considerable número de menores de edad con dispositivos electrónicos, que podrían pasar momentos desatendidos por sus padres. Los menores de edad, en su gran mayoría, no comprenden de la importancia y el riesgo que puede derivar del indebido tratamiento de sus datos personales. Es por ello por lo que son el blanco perfecto para un adulto que desee

3 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Mujeres y Hombres en México 2020. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463900009.pdf

4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Mujeres y Hombres en México 2019. Recuperado el 15 de enero de 2023, de https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825189990.pdf

aprovecharse de su calidad para hacer un uso indebido de sus datos personales, como en el caso de los delitos cibernéticos.

¿Cómo protegemos a quienes, en la mayoría de los casos, no pueden hacerlo por sí mismos?

Teniendo claro que el internet no es un lugar seguro para la mayoría de las niñas, niños y adolescentes de México, debemos analizar cómo podemos combatir a este problema que se aña cada vez más en la sociedad. Dicen que, para eliminar la hierba mala de un jardín, hay que arrancarla desde la raíz. Por ello es por lo que, a continuación, se procede a desglosar la raíz de los delitos cibernéticos cometidos en contra de menores de edad, en dos simples puntos:

- Hay un considerable número de menores de edad que disponen de un dispositivo electrónico con acceso a internet, y pasan tiempo a solas durante su uso.
- Ciertos adultos se aprovechan de la inocencia y confianza de los menores de edad para hacer un uso indebido de sus datos personales, cuando estos se encuentran desatendidos por sus padres.

Habiendo expuesto las causas que se piensa que han dado pie a que hoy en día exista una urgencia para reducir los delitos que sufren los menores de edad a través de la web, podemos ofrecer ciertas soluciones, que podrían ser de utilidad, para hacer del internet un lugar más seguro para las niñas, niños y adolescentes de México.

Las soluciones en cuestión pretenden atacar al problema planteado desde dos ángulos distintos. Por un lado, permitirán al círculo cercano del menor prevenir que este pueda ser víctima de un delito de esta índole. Por otro, se buscará que el menor pueda encontrar ayuda en un adulto responsable que no necesariamente forme parte de su círculo cercano, para aquellos

casos en los que, por la gravedad de la situación en la que se encuentre, este no desee hacer esta del conocimiento de sus cercanos, por miedo a represalias. Estas posibles soluciones podrían consistir en:

- **Implementar mecanismos de control parental en los sitios web en los que puedan verse inmersos datos personales de menores de edad:** para efectos de limitar la interacción que dicho menor pueda tener con otros usuarios mientras navegue dentro de estos. Esto contribuiría a que el internet se vuelva un terreno más abrupto para quienes deseen hacer uso de este para aprovecharse de los más indefensos.
- **Sostener pláticas con los menores de edad, para concientizarlos sobre aquellos riesgos que podrían derivar del tratamiento indebido de sus datos personales:** estas pláticas podrían ser llevadas a cabo por los padres o tutores de los menores de edad en sus hogares; así como por los docentes de las escuelas en las que dichos menores reciban educación. Esto ayudaría a crear conciencia en ellos sobre los riesgos a los que podrían enfrentarse navegando en internet; logrando que no sean tomados desprevenidos por un adulto que desee aprovecharse de ellos.
- **Habilitar mecanismos de asistencia por terceros ante situaciones de riesgo:** para que los menores de edad no requieran de la participación de alguien de su círculo cercano para recibir apoyo en una situación de peligro, como lo podría ser el caso en el que se encuentren próximos a ser víctimas de un delito cibernético, o cuando ya se en-

cuentren sufriendo de sus consecuencias. A manera de ejemplo, un mecanismo que podría ser de utilidad para lo anterior sería poner a disposición de los menores de edad los datos de contacto de autoridades como la policía cibernética, para que estos puedan, por sí mismos, acudir a ellas para recibir de su apoyo

Conclusión

Definitivamente hay un elefante en la habitación. Es grande y ruidoso. Para algunos tolerable, para otros insoportable. Es momento de abrir los ojos y dejar de evitar lo inevitable. Se requieren de medidas adecuadas para proteger los datos personales de todos los titulares, sin importar su edad o comprensión de la materia que nos ocupa. No podemos continuar con un crecimiento desenfrenado en la digitalización de la sociedad, sin atender primero a las bases sobre las que nos encontramos creciendo.

El internet es un espacio hecho por y para todos. Es por ello por lo que, aún y porque el concepto de responsable solo pueda ser aplicable a unos cuantos, esto no quiere decir que no tengamos el deber de buscar la manera de mejorar, desde lo individual, la protección de los datos personales de todos. En cierta medida, todos somos responsables. Los hogares, las escuelas y los sitios web en internet, son ejemplos de los lugares en los podemos comenzar a visibilizar, prevenir y combatir la violencia digital; tomando acciones que permitan volver del internet un lugar más seguro. No debemos olvidar que no “son sólo datos”, son personas.

El cambio está en nosotros.

El tratamiento normativo de la violencia digital y la protección de datos personales desde el enfoque de los Derechos Humanos



Cintia Estefanía Villafán Flores

Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM

Fue Parlamentaria Juvenil de México y miembro de la Cuarta Generación de la Cátedra Fernando Solana. Pertenece a mujeres innovadoras del IMPI

Palabras clave: Violencia digital, derechos humanos, gobernanza, datos personales, mercados digitales.

Sin lugar a dudas la industria de la tecnología está cobrando un auge significativo y positivo no solo dentro de la economía sino también revolucionando la forma en cómo nos comunicamos, interactuamos como sociedad, participamos en el debate público y hasta la manera de hacer negocios y proteger nuestros ahorros e inversiones, lo que se traduce en una materialización dinámica del ejercicio y goce de los Derechos Humanos sobre todo en materia de datos personales, desafortunadamente los beneficios aportados se ven ensombrecidos ante el mantenimiento de conductas y prácticas violentas que transgreden estas mismas prerrogativas demostrando con firmeza que la presencia en línea tiene efectos reales y jurídicos fuera de ella y que no pueden quedar al margen del imperio de la Ley.

La reforma en materia de telecomunicaciones del 2013, reconoció como Derecho Humano el acceso al Internet elevándolo a derecho fundamental al ser acogido en la garantía constitucional sexta, compartiendo su redacción con el derecho a la libre expresión puesto la íntima relación que esta prerrogativa guarda con, las comunicaciones e ideas que se difunden

através de la red. Sin embargo, el acceso a Internet es habilitador de otros Derechos Humanos, como: la libre asociación, el honor y la privacidad entre otros.

Al hablar de Derechos Humanos se debe comprender que uno de los principales atributos es el de la interdependencia, lo que significa que a pesar de tener en sí mismos un marco normativo particularizado, de facto se ejercen como una unidad sin la cual no podrían garantizarse su pleno goce y ejercicio al alcance de todas las personas, tal como lo estipula el artículo 1o. Constitucional.

Derivado del confinamiento provocado por el coronavirus el rol acelerador del Internet y las Tecnologías de la Información y la Comunicación se potencializó abarcando más aspectos de la cotidianidad y por ende penetrando con mayor firmeza en el ejercicio de otros Derechos Humanos tales como la educación, el trabajo, e incluso la salud.

La información que proporcionamos como el nombre, domicilio, teléfono, número de seguridad social, o número de tarjetas bancarias para poder acceder a cuentas de correo electrónico, redes sociales, documentos almacenados en el cómputo en la nube, o en el perfil que se crea para alguna compra en plataformas digitales genera valor y un riesgo considerable al caer en un uso inadecuado, como explica Aristides Guerrero, Secretario de la Comisión de Protección de Datos Personales de SNT (2021) "En Internet, cuando se obtiene un beneficio gratuito, es muy probable que sus datos se compartan con fines publicitarios; en términos llanos, el usuario o usuaria se convertirá en el producto."¹(p.31)

La arbitrariedad en cuanto a la obtención y uso de los datos personales que de forma codificada se obtiene para recolectar información de los usuarios basada en la autorregulación que la legislación en materia de datos personales en posesión de

1 Guerrero García, Aristides. ¿Cuál es la relación entre privacidad y protección de datos personales? Guía orientadora protección de datos personales para prevenir la violencia digital, junio 2021 p.31.

particulares les confiere a las empresas para delimitar las directrices que contenga sus políticas de términos y condiciones presentes también en el aviso de privacidad ha conllevado como refiere Polina Kotliar (2019) a un fenómeno calificado como humanización de las tecnologías, donde "(..) no sólo se sabe lo que quiere el usuario sino que también determina qué al momento siguiente"² (p.39), lo cual es una práctica invasiva a la privacidad como se demostró para el caso de la recolección de datos mediante las llamadas *cookies* en el asunto C-673/17 ante un tribunal regional de Alemania, fallo que se generalizó a nivel global, dando al usuario la posibilidad de configurar su uso sin restringir el acceso a los sitios y servicios en línea³.

En el plano internacional, para limitar la incidencia de abusos en el tratamiento de la información personal, la ONU ha emitido los Principios sobre la privacidad y la protección de datos personales y la Nota de orientación sobre Big Data para el logro de la Agenda 2030, también la OEA en la Relatoría Especial para la libertad de expresión, ha referido sobre la exigencia a los intermediarios en la transparencia de sus prácticas de gestión del tráfico e información.

Asimismo, La Ley de Servicios Digitales en la Unión Europea (2022) por ejemplo, ha establecido normas sobre las obligaciones de los intermediarios y su rendición de cuentas, específicamente a las plataformas que llegan al 10% de usuarios europeos a través de un marco horizontal para todas las categorías de productos, y servicios con especial atención en la difusión de contenidos ilícitos y nocivos para la sociedad habida cuenta de los Derechos Fundamentales, dando la libertad al usuario de oponerse en la elaboración de sistemas de perfilado; estipulando medios extrajudiciales de solución de

2 Kotliar, Polina. S. et.al. Normalizing the digital violence. A critical Approach. [Normalización de la Violencia Digital. Un estudio crítico]. Revista de Ciencias Sociales y Humanas no.24, año 35, diciembre 2019, Venezuela.

3 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La colocación de cookies requiere el consentimiento activo de los internautas. Comunicado de prensa no.125/19, 01 de octubre 2019, Luxemburgo.

litigios; garantizando el principio de conozca a su cliente empresarial y prohibiendo además los anuncios dirigidos a la niñez.⁴

En México, el tratamiento y fin de los Datos Personales es también un Derecho Humano Fundamental reconocido en el párrafo segundo del artículo 16 constitucional que debe ser protegido por los organismos públicos y el sector privado independientemente del medio donde se almacenen y transfieran, ello incluye definitivamente el entorno digital. La Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares proporcionan un sólido marco normativo que brinda a las personas los elementos jurídicos para la materialización de sus Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) sobre todo si se tiene la sospecha de que su esfera jurídica pueda verse afectada por un inadecuado uso de su información personal incluso dicha obligación se extiende a los motores de búsqueda en Internet que emplean licencias de uso de signo marcarío concedidas a sociedades mercantiles mexicanas por empresas extranjeras en conformidad con lo establecido por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la regulación de la propiedad industrial.

Aquí se hace importante comprender que el éxito y los riesgos presentes de ésta nueva dinámica de interacción social, radican por un lado, desde la óptica de la competencia económica (Guerrero et. al. 2022) en la reducción de barreras a la entrada, las externalidades de red, y la elasticidad de la demanda que atrae a múltiples categorías de clientes⁵, y por otro lado, los factores sociales muestran, que la permanencia de la información en el tiempo, aunado al principio de *terra nullius* (Segura

4 Unión Europea. Ley de Servicios Digitales para un entorno online seguro y responsable. [Disponible en:] <https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-services-act-ensuring-safe-and-accountable-online-environm> (Consultada: 01/02/23)

5 Guerrero, Rubén. et.al. Seminario Competencia Económica de Mercados Digitales. Escuela Federal de Formación Judicial Consejo de la Judicatura Federal, octubre 2022.

Serrano, 2006 pp.193-194) donde la eliminación de barreras físicas provocan un efecto derrame que trastoca regulaciones y actividades de otros países haciendo las veces de una especie de *lex mercatoria*⁶ han desembocado en la conformación también de identidades, en donde tal como lo explica Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Presidenta del INAI (2021) “las personas de forma consciente o inconsciente transparentan su privacidad por el simple hecho de que existen medios para hacerlo”⁷ (p.12) en aras de preservar la neutralidad de la red, principio reconocido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que ha permitido robustecer el debate público para la consolidación de la sociedad democrática actual.

No obstante los grandes beneficios aportados, en los motores de búsqueda, *blogs*, plataformas digitales, sitios web y sobre todo redes sociales a los que recurren el 89.9 % de los mexicanos usuarios de Internet⁸ (ENDUTIH, 2021) es habitual encontrar una serie de conductas que trastocan con el ejercicio de las prerrogativas inherentes a la persona, sobre todo en materia de protección de datos personales, intimidad y en general contra el libre desarrollo de la personalidad.

Éste tipo de espacios, aunque ceñidos a los Derechos Humanos Fundamentales, al ser innovaciones disruptivas que se desarrollan en un mercado de competencia horizontal, son los propios usuarios quienes rigen las normas de comportamiento, Fernández Esteban (1999) sostiene que “En cualquier momento, un receptor puede convertirse en suministrador de

6 Segura-Serrano, Antonio.(2006). Internet Regulations and the role of International Law [Regulaciones del Internet y el rol del Derecho Internacional] Anuario Max Plank de Derecho de las Naciones Unidas Volumen 10 Von Bogdandy y R. Wolfrum ediciones, Países Bajos. pp.193-194.

7 Ibarra Cadena, Blanca Lilia. Introducción, Guía orientadora protección de datos personales para prevenir la violencia digital, junio 2021 p.12

8 INEGI. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 2021. [Disponible en:] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/VerEsteno_ENDUTIH_21.docx

contenidos. Este salto del modo de comunicación privada a modo de edición, que en el mundo analógico están regidos por regímenes jurídicos muy distintos, constituye uno de los principales desafíos de la regulación de Internet⁹ (p.156) Desafortunadamente ello ha fomentado la complicidad ante la presencia de acciones dolosas, que denigran y ponen en peligro al receptor de la información encubiertas en la defensa de la neutralidad de la red y de una supuesta libertad de expresión, pero que realmente es la manifestación de la violencia digital.

Darvell categoriza cuatro tipos de comportamientos presentes en ella; el primero referido a la hostilidad electrónica, como son las amenazas, calumnias e injurias, en segundo término está la intrusividad, que hace alusión al monitoreo, acoso, y suplantación de identidad; una tercera categoría refiere a las humillaciones electrónicas, que puede darse también a través de perfiles falsos donde se pretende divulgar información o fotografías para denigrar a la víctima; y por último plano la exclusión electrónica, que versa en la restricción de la presencia en línea¹⁰ (Darvell citado por Montero-Fernández et. al. 2011), dichos supuestos pueden estar dirigidos tanto al titular de la cuenta como a personas con quienes sostiene una relación cercana, la incidencia en el tipo de vulneración varía en atención a los segmentos de edad y género siendo las mujeres, niñas, niños y adolescentes los grupos en mayor vulnerabilidad.

Maxime que el criterio sostenido por la jurisprudencia de la SCJN ha manifestado la validez de las medidas de bloqueo sobre conductas excluidas de protección constitucional, y a pesar de la entrada en vigor de la serie de reformas conocidas como Ley Olimpia, e incluso la

9 Fernández Esteban, María Luisa. La regulación de la libertad de expresión en Internet en Estados Unidos y la Unión Europea, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 103. Enero-Marzo 1999. p.156.

10 Montero-Fernández et.al. Validación del Cuestionario de Violencia Digital (Digital Violence Questionnaire, DVQ) en la pareja sentimental. Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa RELIEVE, volumen. 28(2), art. 3, España, 2022.

tipificación en el Código Penal del Estado de México del *grooming* para la salvaguarda del interés superior de la niñez, la mayoría de la ciudadanía ha normalizado estas vulneraciones minimizando los impactos severos que desencadenan en la integridad de las víctimas menoscabando el ejercicio y goce de sus derechos humanos, pues éste tipo de conductas han coartado oportunidades laborales, silenciado voces trascendentes en el debate público esencialmente de activistas defensores de las libertades fundamentales, además de que en las víctimas las actitudes de culpa persisten, especialmente en casos de mujeres y menores de edad, que en ocasiones suelen llegar al suicidio.

Sobre todo cuando el derecho al olvido es ineficaz ante el desglose de la identidad real de la presencia en línea en tanto que la comunicación digital proporciona el escondite perfecto para expresarse sin exponerse, pues en la práctica, al publicar cualquier contenido en internet, la información se propaga velozmente y basta con un *screenshot* para almacenar contenido ilícito y difundirlo con posterioridad bajo anonimato con el objetivo de amenazar o extorsionar, sin embargo aunque la víctima se dé cuenta del problema y notifica al operador del sitio web para el retiro del material perjudicial, éste pudo haberse eliminado por el propio agresor para evitar la responsabilidad jurídica de sus actos pero simultáneamente haberse extendido ya a otros sitios, dificultando el acceso a la justicia y haciendo que la información sea imposible de contener en especial ante actos de violencia que no provienen del territorio nacional.

Conclusión

Definitivamente debemos adaptarnos a las nuevas condiciones sociales asumiendo un rol activo a través de campañas de concientización que promuevan una cultura digital de respeto por los Derechos Humanos en atención a la salvaguarda del honor y la veracidad de la información específicamente sobre los contenidos dirigidos a grupos vulnerables de la sociedad.



No se puede minimizar el impacto real y tangible que el Internet tiene en nuestras actividades cotidianas por lo que disuadir el comportamiento ilegal de las turbas anónimas en línea será también un punto de importancia a considerar dentro de las agendas parlamentarias y la cooperación internacional.

En la comprensión de que la erradicación de la violencia digital parte del marco normativo de protección a los datos personales se logrará contribuir en la consecución del fomento de un modelo de transformación digital en el que se garantice el desarrollo y el pleno disfrute de los Derechos Humanos.

Generación de información pública útil para prevenir la Violencia Digital en la niñez



**Adriana Yadira
Cárdenas Tagle**

Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Infoem. Licenciada en Derecho por la UNAM, especialista en Protección de Datos Personales por la Universidad complutense de Madrid

Palabras clave: Información pública útil, violencia digital, derechos humanos, TIC's, redes sociales, entorno digital.

Vivimos inmersos en el desarrollo e innovación tecnológica, una dependencia del uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), como el internet y las redes sociales, que aumentó de forma exponencial a raíz de la pandemia de COVID-19, de la misma manera, se han evidenciado desafíos transcendentales ante la proliferación de conductas ilícitas en el entorno digital, exponiendo a grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, es necesario que las familias, educadores, instituciones públicas y privadas y los Organismos Garantes encargados de tutelar los Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, trabajen en colaboración con el objetivo de mantener abiertas oportunidades de aprendizaje, formación y entretenimiento de forma segura para este sector, para lo cual, la construcción de información pública útil resulta prioritario, ya que, a través de la información se pueden prevenir de forma importante la vulneración de derechos humanos.

Tenemos claro que para el desarrollo humano y su contexto político, económico y social, el internet es un derecho humano de cuarta generación, mismo que se encuentra sustentado en la necesidad de asegurar el acceso a las tecnologías de la informa-



ción y la comunicación a todos los individuos, por otra parte, hemos comprobado que ya no existe brecha en los dos mundos “online y offline”, ya que lo que hagamos en nuestro entorno digital repercute en nuestra vida real, y es aquí donde juega un papel sustancial darle una perspectiva de derechos humanos así como velar por el interés superior de la niñez; toda vez que ha expuesto a las niñas, niños y adolescentes a diversas formas de violencia, sobre todo en el mundo digital. El internet y el uso de las distintas redes sociales digitales se han convertido en un espacio de posibles vulneraciones a su integridad, ante la falta de conocimiento sobre las implicaciones que tiene el uso poco informado de su información personal.

Considero que, si mantenemos este enfoque de derechos humanos, será un contrapeso a las malas prácticas en el entorno digital que afectan a estos grupos en situación de vulnerabilidad; de hecho, el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) en 2021, 21.7 % de la población usuaria de internet vivió alguna situación de acoso cibernético. Esto es: 17.7 millones de personas de 12 años y más que usaron internet a través de cualquier dispositivo. De ellas, 9.7 millones fueron mujeres (22.8 %) y 8 millones fueron hombres (20.6 %). Según la estadística, Facebook fue la plataforma a través de la cual se reportaron más incidencias seguido de WhatsApp, Twitter, llamadas telefónicas a celular, Messenger, Telegram e Instagram.

De acuerdo con el estudio sobre ciberseguridad en empresas, usuarios de internet y padres de familia en México 2021, realizado por la Asociación de Internet Mx, en el país 10% de los usuarios de internet son niños y niñas de entre 6 y 11 años, mientras que el 13,9 % tienen entre 12 y 17 años. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), poco más de 4,2 millones de personas de 12 a 19 años vivieron ciberacoso, el 39% lo padeció a través de mensajes ofensivos, 27 % tuvo contacto con identidades falsas y 26 % recibió insinuaciones o propuestas sexuales.

Lo anterior, nos permite advertir que existe un grave problema de vulneración a los derechos humanos, así como sus libertades al estar pa-

tente la desigualdad y la discriminación a la que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes, porque en lugar de tener la posibilidad de expresarse, de tener una participación activa y de expandir su potencial para convertir sus sueños realidad al acceder a mayores oportunidades de calidad de vida a través del acceso al internet y las redes sociales, no estamos logrando que su entorno digital tenga condiciones de navegación segura y tampoco se les toma en cuenta.

Ante estas problemáticas se debe advertir el principio del interés superior de la niñez como la perspectiva de género para una adecuada regulación del entorno digital en el que se vive; ya que, a pesar de que contamos con marcos jurídicos internacionales que han procurado los derechos fundamentales de este grupo como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que recientemente aprobó en 2021 la Observación General 25, que considera que la protección de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital es fundamental; es necesario que exista voluntad de todos los actores involucrados para hacer una realidad esta política de garantizar su protección.

Pero, ¿a qué me refiero con la voluntad de todos? A reconocer la necesidad de intensificar los esfuerzos por parte del legislativo, las familias, sociedad, iniciativa privada y gobierno para un combate efectivo a todas las formas de discriminación y violencia, sobre todo en este multicitado entorno contra las niñas, niños y adolescentes para que puedan acceder y utilizar la tecnología de forma segura y prevenir la violencia digital, para lo cual vislumbro en un primer momento que se requiere intensificar las labores de acercamiento con las autoridades y padres de familia respecto al uso de adecuado de datos personales y navegación web, para lo que, particularmente se requiere estrechar esfuerzos con autoridades educativas y sectores enfocados en las infancias a fin de construir esquemas educativos que en torno a la educación digital resulten prácticos, desde su uso, hasta sus posibles riesgos.

“Sabemos que solo por existir una ley no es suficiente para que se cumplan nuestros de-



rechos, pero al menos nos ayuda a tenerlos y exigirlos” (Documento Orientador SIPPINNA, IIN-OEA, 2022). Estas normativas son importantes, pero deben ser leídas, entendidas y aplicadas, reconociendo que los cambios legales no implican automáticamente cambios en las realidades y teniendo en cuenta que, para garantizar la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no solo basta el accionar del Estado, se debe comprometer también a la sociedad y a las familias, (Poblete, 2022) y para mí, algo importante, es que las autoridades ejecuten ejercicios proactivos de generación de información enfocada en este sector específico, escuchando con atención cuáles son sus preocupaciones y necesidades, para que con base en ello pueda ser generado conocimiento de utilidad basado en la prevención del mal uso de datos personales.

Todos desde nuestra trinchera debemos esforzarnos en la protección de los derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, tomando como cimiento precisamente la interdependencia que caracteriza a los derechos humanos, es que resulta fundamental el papel que juegan los Organismos Garantes que tutelan los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ya que a través de ellos se puede difundir, socializar y materializar la relevancia de conocer la autodeterminación informativa, generando espacios de diálogo con autoridades, con padres de familia y con las niñas, niños y adolescentes.

No se puede omitir que es imprescindible también la generación y socialización de códigos de buenas prácticas que incluyan aspectos de prevención de la violencia digital, como es el ejemplo de Carta de Derechos de la Persona en el Entorno Digital que el Sistema Nacional de Transparencia trabaja en conjunto con la sociedad civil y académicos con el objetivo de adaptarse a la nuevo entorno virtual, sin embargo, para quienes ya nacieron en estos entornos es necesario generar información urgentemente clara, simple y de primer impacto; ya que las nuevas generaciones se encuentran inmersas en un proceso de consumo de “infor-

mación” exprés, es decir, tenemos que decir, rápido y claro lo que tienen que saber, y es aquí, donde consolidar prácticas de transparencia proactiva enfocadas en prevenir la violencia digital y difundir estos contenidos es prioritario.

Conclusión

Sociedad y gobierno debemos asumir esta responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos en el mundo virtual cuyo acceso debe estar libre de discriminación, inseguridad y violencia, siempre velando por el respeto a la dignidad humana, toda vez, que las herramientas tecnológicas deben ser medios para la realización de otras libertades y derechos de todo ser humano, en especial de las infancias, fortaleciendo los valores e impulsar la inclusión e igualdad para una cultura de paz.

Es imprescindible la concienciación y un cambio de actitud frente a los acontecimientos de abuso y violencia digital, por lo cual, hacer un frente común en el fomento de una cultura de tutela de derechos humanos, realizar campañas de prevención relacionados con la violencia digital, el mal uso de datos personales, los delitos cibernéticos y los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en internet, también sobre un adecuado uso de las tecnologías de la información y la comunicación, fomentar la colaboración con el sector privado dedicado a ámbito digital para procurar entornos más seguros y estandarizar el uso de la clasificación por edades y establecer mecanismos de control parental en los contenidos, propiciar avisos de advertencia para un uso responsable y la supervisión de adultos.

Por lo cual considero que prácticas como las que encabeza el Infoem, al generar un micrositio¹ de violencia digital como práctica de transparencia proactiva, debe ser aprovechado por todas las personas e instituciones, así como ya ha sido utilizado en municipios y escuelas para generar impactos preventivos, trabajar de forma colaborativa como sociedad civil organi-

¹ <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital>



zada, expertos compartiendo experiencias, como ciudadanos curiosos o autoridades, pero construir juntos inteligencia colectiva, por el bien de una niñez informada.

La protección de niñas, niños y adolescentes es un deber de todas y todos, por lo que retomo una frase del dramaturgo español Jacinto Benavente decía que “en cada niño nace la humanidad”.

Referencias:

Poblete, T. (2022): Experiencia de niños y niñas en contextos de migración dentro del sistema escolar uruguayo. Una etnografía en dos escuelas públicas Montevideanas (en línea).

https://www.academia.edu/79456826/EXPERIENCIA_DE_NI%C3%91OS_Y_NI%C3%91AS_EN_CONTEXTOS_DE_MIGRACION_DENTRO_DEL_SISTEMA_ESCOLAR_URUGUAYO_Una_etnograf%C3%ADa_en_dos_escuelas_p%C3%BAblicas_Montevideanas
Acceso 12 de febrero de 2023.

IIN-OEA (2022): Documento Orientador para la revisión y fortalecimiento de los SIPPINNA (en línea).

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765854/DOC.ORIENTADOR_ESP.pdf
Acceso 12 de febrero de 2023.

Identificación, Prevención y Consecuencias de Violencia Digital en México



**María Guadalupe
Betancourt Cisneros**

Licenciada en Educación Primaria, Especialista en Competencia Comunicativa egresada de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros, estudiante de la Maestría en Administración Pública

Palabras clave: Niveles de violencia, prevención, denuncia, digital.

Existen personas que no reconocen la violencia, ya que están tan acostumbrados a una vida llena de situaciones violentas que es difícil identificar pues hay quienes creen que lo que viven, lo que ven y lo que escuchan no es violencia, es natural y cotidiano en su vida.

Durante los últimos años la tecnología ha traído consigo el tener mayor acceso a la información, estudiar, trabajar, realizar compras y comunicarse a través de diversas redes sociales, ha sido con el tiempo más sencillo, mucha gente hace uso de este medio sin embargo, el uso de las redes sociales también ha traído consigo algunas problemáticas que resolver como es el uso de la violencia a través de las redes sociales, para lo que es necesario identificar cómo es que algunas personas ejercen violencia sobre otras, cuáles son las consecuencias y sobre todo cómo se puede prevenir la violencia digital.

La ley Olimpia es un conjunto de reformas de Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia y el Código Penal Federal, que buscan reconocer la violencia digital, y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia.

La violencia digital son actos como hostigamiento, insultos, amenazas, mensajes de odio, vulneración de datos o informa-



ción privada realizados mediante el uso de tecnologías.

La violencia mediática son actos realizados a través de cualquier medio de comunicación que promueven directa o indirectamente estereotipos sexistas apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, producen o permiten la difusión de discurso de odio sexista y discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres.

Las conductas que atentan contra la intimidad sexual son: videograbar, audiograbar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño. Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento.

Las sanciones que contempla la Ley Olimpia contempla sanciones de tres a seis años de prisión para quienes realicen estas acciones y multas de 500 a 1,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Es muy importante explicar a las personas la importancia del uso adecuado de los medios digitales para prevenir la violencia porque la violencia puede ir de un comentario aparentemente sencillo sin importancia, cuestiones en personas realmente sin conocerse comienzan a generar riñas entre ellos o ellas hasta situaciones como la desaparición de personas que son contactadas a través de las redes sociales.

Algunas formas de prevenir la violencia a través de medios digitales se encuentran: Cuidar nuestros datos personales pues dicen quién eres, cómo eres, revelan la forma de encontrarte y porque pueden revelar información de tu entorno o familia. Es fundamental fomentar el uso responsable de las tecnologías de la información utilizando medidas de ciberseguridad para proteger la seguridad digital, actualizar constantemente los dispositivos pues lo hace menos vulnerable para los ciberataques, las contraseñas de patrones de desbloqueo

deben ser secretos, complejos y seguros pues constituyen la primera barrera de seguridad para proteger sus dispositivos, no revelar a nadie las contraseñas debe evitarse apuntarlas o utilizar la misma contraseña para todos los accesos. Para facilitar el trabajo debe utilizarse una herramienta de gestión de claves, para detectar accesos no permitidos en los dispositivos debe verificarse que no haya aplicaciones que no se habían instalado y revisar detalladamente las facturas para comprobar que no haya ningún uso no controlado. En caso de robo o pérdida del teléfono existen herramientas para facilitar la ubicación del dispositivo y permiten bloquearlo de manera remota y para minimizar accesos o recuperación de información no autorizada se deben usar acciones de borrado seguro.

Es importante saber que la Policía Cibernética se encuentra activa las 24 horas al día, su trabajo es atender reportes o denuncias que la ciudadanía detecta en la red pública de internet, brindar platicas informativas, presenciales y en línea de distintos temas cibernéticos actuales y ofrecer información ciudadana sobre el uso seguro y responsable de las herramientas tecnológicas. Debemos tener en cuenta que, al vernos violentados de cualquier manera, podemos realizar denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, para hacer valer nuestros derechos como ciudadanos.

El manejo irresponsable de la comunicación ha traído consigo muchas problemáticas pues al comunicarse a través de diferentes medios ya sea con videollamada, audio o de manera escrita muchas personas no tienen la debida precaución de lo que hablan o escriben, más cuando se trata de una conversación informal o en ocasiones de manera formal, no podemos olvidar los casos en que durante las clases a distancia pudieron comprobar que la forma en la que los maestros se dirigían a los alumnos y alumnas no era la más adecuada, por lo que sí pudo ser procedente la queja.

Es importante tomar en cuenta todo lo que se sugiere para evitar al máximo lo que se refiere a violencia digital pues, es sabido que no es ningún juego ya que realmente existen casos de

violencia y que no se pueden dejar pasar y es muy importante informarse hasta saber especificar a qué se refieren con violencia, puede ser que alguna persona esté sufriendo de violencia y no lo sepa por lo que continua en ese círculo de violencia del que no puede salir y tal vez ni siquiera se esté percatando de que alguien este ejerciendo violencia sobre él o ella.

También es necesario saber que cuando no pones límites ya que sabes o conoces de la violencia por la que estás pasando, puede ser que la ésta vaya en aumento, por eso la importancia de poner límites y denunciar sí es conveniente.

Podemos compartir mucha información relacionada con violencia pues tal vez conozcamos a algunas personas ya sea familiar, amiga o amigo que esté sufriendo de violencia y no tenga la información necesaria para saber cómo enfrentarla sobre todo cuando esa violencia ha aumentado sin límite. También es necesario reconocer cuando la violencia ha llegado a un nivel en el que se debe denunciar y que además ya es penalizado pues lo que se está viviendo ya ha rebasado muchos niveles.

Existen casos en que también se les ha prohibido el utilizar las redes sociales para mantenerlos aislados y no tengan contacto con familiares y amigos.

El violentómetro es una herramienta que fue creada por la Dra. Martha Alicia Tronco Rosas, quien es la directora de la unidad politécnica de gestión con perspectiva de género del IPN (Instituto Politécnico Nacional) de la CDMX.

Durante una de las investigaciones desarrolladas en el 2009 con la dinámica en las relaciones de pareja, se llevó a cabo a través de la aplicación de una encuesta a más de 14 mil estudiantes de nivel medio superior y superior del IPN.

Los resultados de dicha encuesta culminaron en la creación del violentómetro, donde los resultados nos mostraron no solo la violencia que existe en la pareja, sino también en como esta violencia puede ser aplicada en el traba-

jo, escuelas e instituciones, pero también nos mostró que pueden venir de amigos, parejas y familia.

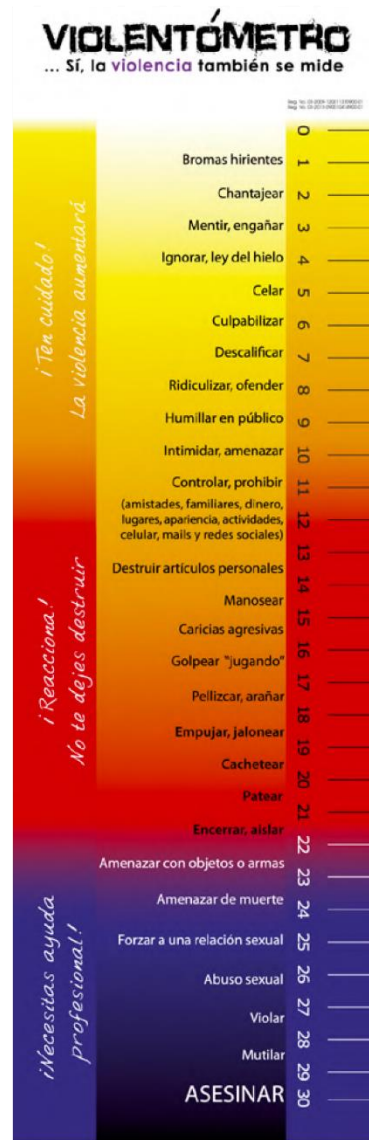


Imagen tomada de IMMUIJER

<http://immujer.mazatlan.gob.mx/2016/06/14/sabes-que-es-el-violentometro/>

El violentómetro nos sirve como material gráfico y didáctico en forma de regla que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en nuestra vida diaria y que muchas veces se confunden o desconocen. Se divide en 3 niveles o escalas de colores, cada una denota una alerta o foco rojo. Dentro de esta escala de color se hace la siguiente recomendación:



A. Todo lo que te pase estando en amarillo está bajo TU control, ya sea que seas la víctima o el agresor. Si eres la víctima, gran parte de la solución es poner límites, mismos que aprendes a cultivar mediante un adecuado acompañamiento psicoterapéutico, ya que te ayudará a fortalecer tu autoconfianza, amor propio y autocuidado. Si eres el agresor, el acompañamiento psicoterapéutico te ayudará a comprender el porqué de tus impulsos, la razón por la cual estás teniendo dichos impulsos y en casos más grandes se te canalizará al especialista adecuado para tu situación.

B. Todo lo que está en naranja es un DELITO MORAL Y SOCIAL, algunos si están contemplados dentro del marco penal, pero a lo que me refiero es que son acciones que te dañan dentro de tu círculo social, genera un sentimiento desagradable que proviene de la acción sufrida y se tiene una reacción social positiva/negativa. Positiva en el aspecto que la sociedad lo verá como algo que no es correcto; sin embargo, es probable que no te defienda. Negativa porque socialmente solo tendrás 2 opciones: soportar para aparentar valentía o denunciar (con la persona que corresponde sea superior, director, tus padres, etc.) y con ello soportar lo que se desencadene socialmente hablando ya que se te juzgará.

C. Todo lo que está en azul es un Delito penal, es decir son acciones que están contempladas en el código penal y que si denuncias habrá una consecuencia jurídica para el agresor. Pero, así como la ley contempla el “castigo” a tu agresor, recuerda que tu como víctima también tienes derechos, mismos que encuentras en el Artículo 20 de la Constitución Mexicana, donde se establece los derechos de las víctimas: asesoría jurídica, coadyuvar con el MP, atención médica y psicológica, que se repare el daño causado, resguardo de tu identidad y más.

Se han dado casos en los que se hacen pasar por ti, robando tu identidad eso también constituye un delito pues utilizando ya sea tu

nombre, tus fotografías o hasta tus documentos oficiales puede hacerse pasar por ti lo cual constituye un delito, por eso es importante evitar compartir algunos datos personales como ya se ha mencionado, porque en algunas ocasiones las fotografías no son utilizadas de manera adecuada puede ser usadas para difamar y hablar mal de ti poniéndote en mal ante la sociedad, tu trabajo, tu familia o por otro lado puede ser utilizada tu fotografía para los negocios en donde anuncian pornografía, por eso es importante tener especial cuidado cuando se comparte una fotografía porque al final no sabes si alguien más la está usando para otros fines que no son los más adecuados.

Conclusión

Debemos tomar las medidas necesarias para poder prevenir la violencia digital como forma de seguridad para nosotros mismos y como forma de prevención, para evitar que alguna persona sea capaz de violentarnos y en caso indispensable recurrir a denunciar o tomar las medidas necesarias para que no se caiga en la generación de más violencia y en ese círculo en el que puede ser interminable por eso es importante identificar la violencia para lo que podemos hacer uso del violentómetro y evitar de cualquier manera el caer en situaciones que tengan que ver con violencia.

Referencias

Procuraduría Federal del Consumidor. (2021) La Ley Olimpia y el Combate a la Violencia Digital. México. Disponible en: La “Ley Olimpia” y el combate a la violencia digital | Procuraduría Federal del Consumidor | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Infoem (2019) Violencia digital-prevención. México. Disponible en: <https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital-prevenci%C3%B3n>

Angela Martínez. (2021) ¿Qué es el violentómetro y para qué sirve?. México. Disponible en: <https://institutosivana.org/que-es-el-violentometro-y-para-que-sirve/>

